

El Convenio de 1992 sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales de la UNECE y la Convención sobre los derechos de los cursos de agua internacionales para fines distintos a la navegación de 1997: similitudes y diferencias

Profesor Alistair Rieu-Clarke

Taller sobre los Principios Generales de la Cooperación en materia de Aguas Transfronterizas

3 y 4 de octubre de 2016

Campeche, México

Puntos generales que considerar

- El derecho internacional presume que cuando dos convenios abarcan el mismo asunto, ambos deben interpretarse de manera complementaria
- Existen semejanzas y diferencias entre el Convenio sobre el Agua y la Convención.
- Las diferencias quizás sean más interesantes ya que indican cuán detalladas son.
- Cuando un instrumento es menos detallado en una cuestión concreta, el otro instrumento, si fuera más completo, podría ayudar a la interpretación e implementación
- Véanse los siguientes ejemplos...

Objetivos de los Convenios marco

Convenio sobre el Agua de la UNECE

‘Conscientes de que la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales son tareas importantes y urgentes, cuya realización efectiva solo puede garantizarse por una intensa cooperación’

‘Cooperación... deberá llevarse a cabo principalmente mediante la elaboración de acuerdos entre los países ribereños de las mismas aguas, en particular cuando no se ha llegado aún a establecer dichos acuerdos’

Convención de los Cursos del Agua de la ONU

‘Expresando la convicción de que una convención marco asegurará la utilización, el aprovechamiento, la conservación, la ordenación y la protección de los cursos de agua internacionales, así como la promoción de la utilización óptima y sostenible de éstos para las generaciones presentes y futuras’

Definiciones y alcance

Convenio sobre el Agua de la UNECE (Art. 1(1))

Por «aguas transfronterizas» se entenderán las aguas superficiales o freáticas que señalan, atraviesan o se encuentran situadas en las fronteras entre dos o más Estados

Abarca las aguas freáticas *no* conectadas a las aguas superficiales

La Convención sobre los Cursos de Agua de la ONU (Art. 2(a))

Por «curso de agua» se entenderá un sistema de aguas de superficie y subterráneas que, en virtud de su relación física, constituyen un conjunto unitario y normalmente fluyen a una desembocadura común

Normas substantivas– Convenio sobre el Agua de la UNECE

- Artículo 2 - Las Partes tomarán *las medidas apropiadas* para prevenir, controlar y reducir cualquier impacto transfronterizo
 - Obligación de debida diligencia
 - ¿Qué es apropiado en el contexto de cada país en particular?
 - ¿Qué es apropiado considerando el nivel de riesgo?
 - Las medidas apropiadas deberán
 - Garantizar una utilización equitativa y razonable
 - Proteger los ecosistemas
 - Prevenir, controlar y reducir la contaminación, control

Normas substantivas– Convención sobre los Cursos de Agua de la ONU

- Artículo 5 – Los Estados del curso de agua utilizarán en sus territorios respectivos un curso de agua internacional de manera equitativa y razonable
- Artículo 6 – Los Estados del curso de agua tendrán en cuenta todos los factores y circunstancias pertinentes al determinar lo que es equitativo y razonable
- Artículo 7 – Los Estados del curso de agua adoptarán *todas las medidas apropiadas* para impedir que se causen daños sensibles
 - CUANDO, a pesar de ello se causen daños sensibles, los Estados deberán tomar debidamente en consideración los artículos 5 y 6 (p.ej., utilización equitativa y razonable)
- Artículo 20 – Los Estados del curso de agua deberán proteger los ecosistemas de un curso de agua internacional

Normas substantivas (continuación)

- Ambos instrumentos ofrecen el mismo ‘paquete’ de normas substantivas
- Las normas substantivas clave se presentan de manera distinta en ambos Convenios pero buscan alcanzar el mismo resultado
- El Convenio sobre el Agua de la UNECE
 - Incluye más detalles sobre qué medidas son ‘apropiadas’ para impedir un impacto transfronterizo
 - Aunque todavía con una flexibilidad considerable dependiendo del contexto local
- La Convención sobre los Cursos de Agua de la ONU
 - Incluye más detalles sobre qué factores considerar al determinar lo que es equitativo y razonable

Normas procesales

Convenio sobre el Agua de la UNECE

- Previa licencia, y vigilancia, de vertidos de aguas residuales
- Medidas de 'Mejores técnicas disponibles' (BAT) para la reducción de aportes de nutrientes provenientes de fuentes industriales y municipales
- Medidas de 'Mejores Prácticas ecológicas' (BEP) para las fuentes de contaminación difusas, p.ej., agricultura
- Aplicación de la EIA
- Planificación para imprevistos
- Programas de vigilancia
- Investigación y desarrollo
- Intercambio de información
- Sistemas de alerta y alarma
- Asistencia mutua
- Información pública

Convención de los Cursos de Agua de la ONU

- En general no es tan detallada, pero...
 - Obligación de intercambiar regularmente datos e información (Art. 9)
 - Situaciones de emergencia y de graves daños (Art. 27 & 28)
 - Procedimientos detallados para medidas proyectadas (Parte III)

Normas procesales (continuación)

- Ambos instrumentos hacen especial hincapié en el proceso como impulsor de la garantía de que las aguas serán gestionadas de manera equitativa y razonable
- El Convenio sobre el Agua de la UNECE tiende a ser más detallado exceptuando en lo que respecta a la notificación y consulta de las medidas existentes

Acuerdos sobre recursos hídricos actuales y futuros

Convenio sobre el Agua de la UNECE (Art. 9(1))

- Los Estados *deben* revisar los arreglos existentes con el fin de 'eliminar las contradicciones' **con los principios básicos** del Convenio sobre el Agua de la UNECE
 - ¡No es necesario 'copiar y pegar'!
- Los Estados *deben* celebrar acuerdos sobre los cursos del agua donde no existan

Convención sobre los Cursos de Agua de la ONU (Art. 3)

- La Convención sobre los Cursos de Agua de la ONU no afecta a los arreglos existentes
- No obstante, los Estados deberían estudiar la armonización de los arreglos existentes con la Convención
- Los Estados *pueden* celebrar acuerdos sobre los cursos del agua

Aspectos institucionales – Entre estados ribereños

El Convenio sobre el Agua de la UNECE (Art. 9(2))

- Artículo los Estados *deben* establecer órganos conjuntos
- Las funciones de los órganos conjuntos consisten en:
 - Recopilación y evaluación de datos
 - Vigilancia conjunta
 - Establecer límites de emisión de aguas residuales y elaborar objetivos en materia de calidad del agua
 - Programas de acción para reducir las cargas de contaminantes
 - Establecer procedimientos de alerta y alarma
 - Un foro para el intercambio sobre la utilización de información sobre los usos actuales y futuros y la mejor tecnología disponible con arreglo a las disposición
 - Participar en la aplicación de las evaluaciones del impacto ambiental

Convención de los Cursos de Agua de la ONU

- Art. 24(1) – Los Estados deberán entablar consultas...que *pueden* incluir la creación de un órgano mixto de ordenación
- Artículo (8)2) – Los Estados *pueden* considerar establecer comisiones o mecanismos conjuntos...
- Especial énfasis en la cooperación
 - Participación equitativa (art. 5), obligación de cooperar (art. 8), intercambiar datos e información (art 9), “o cuando proceda, conjuntamente”, prevención de la contaminación (Art. 21), protección del medio marino (Art. 23), regulación (Art. 25), condiciones perjudiciales (Art. 27) situaciones de emergencia (Art. 28)

Aspectos internacionales – a nivel de convenio

- El Convenio sobre el Agua de la UNECE cuenta con un marco institucional que respalda su implementación y desarrollo
- Se ha demostrado su gran eficacia con más de 20 años de experiencia
- No existe un marco oficial que respalde la Convención sobre los Cursos de Agua de la ONU
 - Se basan en ‘defensores’ no oficiales
 - Reuniones informales de Estados



Conclusiones generales

- Existen considerables sinergias entre ambos instrumentos
- Se pueden obtener importantes beneficios si se reconoce que el Convenio y la Convención se refuerzan mutuamente y ambas se promueven como un 'paquete' de normas
- Es importante obtener todas las sinergias posibles para reforzar la cooperación en materia de aguas transfronterizas

'Ambos instrumentos se basan en los mismos principios. Se complementan y deben implementarse de manera coherente.'

(Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon, 28 Noviembre 2013)

Para más información

www.unece.org/env/water.html

www.unwatercoursesconvention.org

[wwf.panda.org/what we do/how we work/policy/conventions/water conventions/](http://wwf.panda.org/what_we_do/how_we_work/policy/conventions/water_conventions/)

Email: alistair.rieu-clarke@northumbria.ac.uk

